

RESOLUCION # 306 (14 DICIEMBRE DE 2.016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS de la E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2.017.

PRIMERA PARTE

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, en uso de sus atribuciones y:

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución # _____ del 5 de Diciembre de 2.016**, el **CONFISCUN** aprobó el presupuesto de **INGRESOS Y GASTOS** de la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS de Soacha**, para la vigencia fiscal del **1° de Enero al 31 de Diciembre de 2.017**.

Que la misma Resolución establece, que la **Desagregación y Liquidación del presupuesto de INGRESOS y GASTOS**, se hará mediante Resolución del Representante legal, de conformidad con lo aprobado en los anexos 1 y 2 por el Confiscun; el acto administrativo será presentado a la Junta Directiva de la E.S.E., para su información y refrendación, proceso que debe realizarse previamente a la ejecución del Presupuesto.

La liquidación y desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas en la citada Resolución, se hará mediante resolución del representante legal de la E.S.E., de conformidad con los anexos 1 y 2 presentados al CONFISCUN y aprobados por este órgano, la cual será presentada la Junta Directiva de la E.S.E. para su información y refrendación. Copia de esta desagregación deberá ser enviada a la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Y Secretaria de Salud, dentro de los ocho (8) días siguientes a su expedición.

En mérito a lo expuesto:

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR Y DESAGREGAR el presupuesto de **INGRESOS**, de la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS de Soacha**, para la vigencia fiscal **del 1° de ENERO al 31 de DICIEMBRE de 2.017**, aprobado en la suma de: **TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/cte. (\$ 33.898´148.000.oo)**, según la siguiente distribución:

CODIGO	CONCEPTO	HOSPITAL SEDE	CENTROS Y PUESTOS SALUD	PRESUPUESTO TOTAL VIGENC. 2.017
	DISPONIBILIDAD INICIAL	0	0	0
11	INGRESOS CORRIENTES	31.872.134.900	1.993.064.000	33.865.198.900
113	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	26.335.021.900	1.993.064.000	28.328.085.900
1130101	EPS - Régimen Contributivo	2.568.983.650	688.000	2.569.671.650
1130102	ARS - Régimen Subsidiado	20.205.801.100	1.631.700.000	21.837.501.100
1130103-1	Subs a la Oferta - Prest. Servicios PFNA	2.269.602.200	353.673.000	2.623.275.200
1130110	Otras Actividades - PIC -	395.018.750	0	395.018.750
1130112	Cias de Seguros; Planes de Salud, seguros de vida	18.671.800	0	18.671.800
1130113	Compañías de Seguros-Accidentes Tránsito - ECAT-	274.180.000	7.003.000	281.183.000
1130114	Otras Cias: otras secretarías territoriales.	0	0	0
1130115	Entidades de Régimen Especial	68.313.000	0	68.313.000
1130116	Administradoras de Riesgos Profesionales	42.037.800	0	42.037.800
1130117	Usuarios Vinculados-Cuotas de Recuperación y Coopagos	331.758.000	0	331.758.000
1130118	Particulares	160.655.600	0	160.655.600
1130209	Otros	0	0	0
1130130	CUENTAS POR COBRAR	5.504.111.667	0	5.504.111.667
113-1	OTROS INGRESOS CORRIENTES	33.001.333	0	33.001.333
111	TRANSFERENCIAS	0	0	0
111-1	Aporte Departamental	0	0	0
111-2	Aporte Municipal	0	0	0
12	RECURSOS CAPITAL	32.949.100	0	32.949.100
123	Rendimientos Financieros - Intereses-	32.949.100	0	32.949.100
	TOTAL INGRESOS VIGENCIA	31.905.084.000	1.993.064.000	33.898.148.000
	TOTAL INGRESOS + DISPONIB. INICIAL	31.905.084.000	1.993.064.000	33.898.148.000

ARTÍCULO SEGUNDO: LIQUIDAR Y DESAGREGAR el presupuesto de **GASTOS**, de la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS de Soacha**, para la vigencia fiscal del **1º de ENERO al 31 de DICIEMBRE de 2.017**, aprobado en la suma de: **TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/cte. (\$ 33.898´148.000.oo)**, y una Disponibilidad Final, por la suma de: **CERO PESOS m/cte (\$0.oo)**, para un gran total del presupuesto de **GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL**, por la suma de: **: TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/cte. (\$ 33.898´148.000.oo)**, según la siguiente distribución:

CODIGO	DESCRIPCION	HOSPITAL SEDE	CENTROS Y PUESTOS SALUD	PRESUPUESTO TOTAL VIGENC. 2.017
A	A- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	24.161.687.979	1.387.259.003	25.548.946.982
211	GASTOS DE PERSONAL	18.702.534.260	957.180.003	19.659.714.263
21101	SERVICIOS PERSONALES ASOC.. NOMINA	3.395.162.523	678.936.254	4.074.098.777
2110101	Sueldos Personal de Nomina	2.272.878.298	582.764.494	2.855.642.792
2110102	Gastos de Representación	25.147.416	0	25.147.416
2110103	Prima Técnica	157.295.468	3.952.364	161.247.832
2110105	Indemnización por Vacaciones	46.893.333	0	46.893.333
2110106	Dominicales Festivos y Recargos N.	330.531.310	0	330.531.310
2110108	Vigencias Anteriores	0	0	0
2110109	OTROS SERVIC.. PERS.. ASOC.. NOMINA	562.416.698	92.219.396	654.636.094
2110109-1	Bonificación por Servicios Prestados	74.857.008	3.474.000	78.331.008
2110109-2	Subsidio Alimentación y Transporte	44.270.428	8.781.396	53.051.824
2110109-3	Prima de Servicios	120.997.516	15.845.000	136.842.516
2110109-4	Prima de Vacaciones	106.139.222	24.916.000	131.055.222
2110109-5	Prima de Navidad	204.039.278	37.132.000	241.171.278
2110109-6	Bonificación Especial Recreación	12.113.246	2.071.000	14.184.246
2110109-7	Vigencias Anteriores	0	0	0
21102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	14.274.255.450	0	14.274.255.450
211020101	Honorarios - Junta Directiva	75.971.450	0	75.971.450
211020103	Servic. Pers. Indirec. Asistencial	11.838.371.000	0	11.838.371.000
211020203	Servic. Pers. Indirec. Administrativo	2.005.205.000	0	2.005.205.000
2110203	Vigencias Anteriores	354.708.000	0	354.708.000
21103	CONTRIB.. INHER. NOMINA SECTOR PRIVADO	859.836.628	243.964.392	1.103.801.020
	CON SITUACION DE FONDOS	716.282.964	216.541.236	932.824.200
211030101	Servicio Médico	206.656.194	58.274.206	264.930.400
211030102	Reserva Pensional	284.302.854	79.698.546	364.001.400
211030103	Cesantías	186.605.018	61.867.782	248.472.800
211030204	Riesgos Profesionales	38.718.898	16.700.702	55.419.600
	CON SITUACION DE FONDOS	143.553.664	27.423.156	170.976.820
211030205	Cajas de Compensación	114.207.896	27.423.156	141.631.052
211030206	Intereses a las Cesantías	18.774.768	0	18.774.768
	Vigencias Anteriores	10.571.000	0	10.571.000
21104	CONTRIB.. INHER. NOMINA SECTOR PUBLICO	173.279.659	34.279.357	207.559.016
	CON SITUACION DE FONDOS	20.618.400	0	20.618.400
211040101	Servicio Médico	16.178.400	0	16.178.400
211040102	Reserva Pensional	4.440.000	0	4.440.000
	CON SITUACION DE FONDOS	152.661.259	34.279.357	186.940.616
211040206	ICBF	83.020.693	20.567.779	103.588.472
211040207	SENA	55.036.566	13.711.578	68.748.144
	Vigencias Anteriores	14.604.000	0	14.604.000
213	GASTOS GENERALES	5.402.076.718	430.079.000	5.832.155.718
2130101	Mantenimiento Hospitalario	677.403.000	134.007.000	811.410.000
2130109-1	Compra de Equipo	34.828.785	0	34.828.785
2130109-2	Compra de Equipo e Inst-Médico Quirúrgico	0	0	0
2130109-3	Materiales	508.782.540	82.386.000	591.168.540
2130201	Mantenimiento Hospitalario	439.934.600	168.357.000	608.291.600
2130202	Servicios Públicos	445.286.000	26.493.000	471.779.000
2130209-1	Seguros	147.588.000	0	147.588.000
2130209-2	Impresos y Publicaciones	139.449.960	1.851.000	141.300.960
2130209-3	Comunicaciones y Transporte	13.421.040	0	13.421.040
2130209-4	Viáticos y Gastos de Viaje	1.293.750	0	1.293.750
2130209-5	Arendamientos	340.085.440	0	340.085.440
2130209-6	Vigilancia y Aseo	2.179.034.220	5.432.000	2.184.466.220
2130209-8	Bienestar Social	71.192.950	11.553.000	82.745.950
2130209-9	Capacitación	10.860.150	0	10.860.150
2130209-10	Sistema Garantía y Calidad	6.441.750	0	6.441.750
21303	Impuestos y Multas	50.499.200	0	50.499.200
21305	Vigencias Anteriores	335.975.333	0	335.975.333

21400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	57.077.000	0	57.077.000
21401	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	57.077.000	0	57.077.000
2140101	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	57.077.000	0	57.077.000
B	B- GASTOS OPERACIÓN COMERCIAL	7.743.396.021	605.804.997	8.349.201.018
212	INSUMOS Y SUMINIST.. HOSPITALARIOS	7.743.396.021	605.804.997	8.349.201.018
21201	Medicamentos	1.364.676.000	272.463.000	1.637.139.000
21209-1	Material Médico Quirúrgico	1.322.969.800	268.735.000	1.591.704.800
21209-2	Material para Odontología	103.773.003	41.406.997	145.180.000
21209-3	Material para Laboratorio	1.076.976.000	23.200.000	1.100.176.000
21209-4	Material para Rayos X.	41.901.333	0	41.901.333
21209-5	Alimentación	288.994.285	0	288.994.285
21209-6	Compra de Servicios a Terceros	3.041.659.600	0	3.041.659.600
21202	Vigencias Anteriores	502.446.000	0	502.446.000
C	C- INVERSION	0	0	0
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		31.905.084.000	1.993.064.000	33.898.148.000
DISPONIBILIDAD FINAL		0	0	0
TOTAL PRESU/PTO GASTOS + DISP. FINAL		31.905.084.000	1.993.064.000	33.898.148.000

ARTÍCULO TERCERO: Forman parte integral de la presente Resolución, las **Disposiciones Generales**, aprobadas mediante **Resolución # _____ del 2.016**, emanada del **Confiscund**, y la **Clasificación y definición de los Ingresos y Gastos**, de acuerdo al manual establecido por el Departamento.

SEGUNDA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

SE TRANSCRIBEN LAS DISPOSICIONES APROBADAS EN LA RESOLUCION # _____ DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2.016, EMANADA DEL CONFISCUN:

ARTÍCULO CUARTO.- Las disposiciones generales de la presente resolución son complementarias de la **Ordenanza # 227 del 2.014**, del **Decreto Nacional 111 de 1996**, **Decreto Nacional 115 de 1996** y sus modificatorios y deben aplicarse en armonía con estas normas.

ARTÍCULO QUINTO.- La **Liquidación y desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos**, conforme a las cuantías aprobadas en la presente Resolución, **se hará mediante Resolución** del representante legal de la E.S.E., de conformidad con los anexos 1 y 2 presentados al **CONFISCUN** y aprobados por este órgano, desagregada en sede hospital y centros y puestos de salud, la cual será presentada a la **Junta Directiva de la E.S.E. para su estudio y refrendación**, proceso que debe realizarse previamente al inicio de la ejecución del Presupuesto de la **vigencia 2.017**. **Copia de esta desagregación deberá ser enviada a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera** o quien haga sus veces en la Secretaría de Salud, dentro de los ocho (8) días siguientes a su expedición.

Parágrafo Primero: La Resolución de desagregación del Presupuesto para la vigencia fiscal **2.017**, deberá contener además de las **disposiciones generales** que aseguren la correcta ejecución del presupuesto que se liquida, **la clasificación y definición de los Ingresos y Gastos**.

Parágrafo Segundo: En la distribución se deberá dar prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ordenanza # 227 del 2.014.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez efectuada la desagregación indicada en el artículo anterior, si el presupuesto de la E.S.E., presenta disponibilidad final negativa, el representante legal y la Junta Directiva, deberán efectuar el aplazamiento, únicamente en Gastos de Funcionamiento menos prioritarios, hasta por la cuantía aún no financiada, exceptuando las apropiaciones correspondientes a las contribuciones inherentes a la nómina, presupuestadas con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones u otros recursos. Copia de este acto administrativo deberá ser enviada a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, dentro de los ocho (8) días siguientes a su expedición.

Las apropiaciones aplazadas no pueden utilizarse para adquirir compromisos a nombre de la E.S.E. a ningún título, hasta tanto se apruebe la adición de los nuevos ingresos por parte del CONFISCUN y se proceda a desaplazar los Gastos.

Se establece como requisito para recibir los recursos en la **vigencia 2.017** girados por parte del Departamento – Secretaría de salud, la presentación ante ella de copia del acto administrativo por el cual se aprueba la desagregación del presupuesto y la refrendación de la misma por la correspondiente Junta Directiva.

Parágrafo Primero: Cuando el presupuesto aprobado es sujeto a aplazamiento, el Gerente de la E.S.E. debe presentar a la Junta Directiva un plan de mejoramiento de la gestión administrativa y financiera que le permita generar mayores ingresos para financiar el déficit presupuestal proyectado a más tardar el 30 de Enero de 2.017. Dicho plan debe ser sometido a evaluación trimestral por parte de la Junta. Copia del plan y de la evaluación debe ser presentada en los ocho días siguientes a la Secretaría de Salud y al Confiscun.

Parágrafo Segundo: Los recursos adicionales que se generen en el transcurso de la vigencia, diferentes a los de destinación específica, deben destinarse exclusivamente para liberar las partidas aplazadas. Las apropiaciones liberadas no pueden ser contracreditadas, por ser consideradas por la administración, necesarias para el funcionamiento de la Institución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El Gerente deberá presentar ante la Secretaría de Salud, los documentos correspondientes al **Cierre de la Vigencia fiscal 2.016** y en concordancia con lo reportado por la E.S.E. en el informe del Decreto 2193 de 2.004: Informe de Ejecución Presupuestal a Diciembre 31, Estado de Tesorería, Situación fiscal, Constitución de Cuentas por Cobrar, Constitución de Cuentas por pagar y Disponibilidad final y el correspondiente **proyecto de ajuste al presupuesto de la vigencia 2.017**, a más tardar el **28 de Febrero de 2.017**. De igual manera deberá presentar los informes financieros de la E.S.E. con corte trimestral dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del respectivo trimestre.

Parágrafo Primero: Cuando el resultado de la evaluación de los programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las E.S.E. del Departamento de Cundinamarca requiera ajustes a la Proyección del Presupuesto **2.017**, (Formulario 37), el Gerente y la Junta Directiva procederán a realizar los proyectos de Acuerdos de Ajuste presupuestal para adelantar el trámite correspondiente ante la Secretaría de Salud y el Confiscun.

El incumplimiento de esta obligación generará acciones disciplinarias.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como costos imprevistos, ajustes, revisión de valores e intereses moratorios.

ARTÍCULO NOVENO.- Prohíbese tramitar actos administrativos de obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuran como hechos cumplidos. El Representante Legal o quien haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma. Se entiende por hecho cumplido, aquel que haya sido ejecutado sin certificado de disponibilidad y/o registro presupuestal.

ARTÍCULO DECIMO.- Todos los compromisos y obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**, previo, expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces. Igualmente estos compromisos deberán ser materia de **REGISTRO PRESUPUESTAL**, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, no se podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin autorización previa de la Junta Directiva. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Corresponde a las Juntas Directivas y Revisor Fiscal o Contador del las E.S.E., vigilar y controlar el pago mensual de los aportes a seguridad social y parafiscales con la periodicidad fijada en la Ley.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- La adquisición de los bienes que necesiten las Empresas Sociales del Departamento, para su funcionamiento y operatividad, se debe hacer de conformidad con el **Plan de Compras y Adquisiciones**, aprobado previamente por la Junta Directiva. Copia de este Plan debe ser remitida a las Secretarías de Hacienda y Salud a más tardar el diez (10) de **Enero de 2.017**.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- En cualquier mes del año, el Representante Legal, mediante Resolución refrendada por la Junta Directiva, podrá aplazar o reducir gastos total o parcialmente, cuando se estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas, y ser enviada a las Secretarías de Hacienda y Salud, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Las modificaciones presupuestales que alteren las cifras globales aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal **CONFISCUN**, deberán ser aprobadas por este Organismo, previo concepto favorable por parte de la Secretaría de Salud y aprobación por parte de la Junta Directiva. Si la modificación afecta los gastos de inversión, se requiere el concepto favorable de la Secretaría de Planeación.

Las modificaciones presupuestales que no afecten las cifras globales aprobadas por el Confiscun, serán aprobados por las Juntas Directivas, previo concepto favorable por parte de la Secretaría de salud.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- El Representante Legal deberá enviar a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, a más tardar el quince (15) de cada

trimestre, la Ejecución Activa y Pasiva del Presupuesto, clasificada y desagregada. Esta Secretaría realizará un seguimiento y acompañamiento a la Ejecución de cada E.S.E.

No obstante lo anterior, cuando se requiera presentar una modificación al presupuesto deberá presentarse el informe de ejecución presupuestal con corte al mes inmediatamente anterior.

No se evaluarán las propuestas de modificación por parte de la Secretaría de Salud, a las Empresas Sociales del Estado, hasta tanto se cumpla con el anterior requisito.

Todas las modificaciones presupuestales deberán ser presentadas ante la Dirección Administrativa y financiera, oficina de presupuesto de la Secretaría de Salud para su revisión y expedición de la correspondiente viabilidad acorde con las normas vigentes.

Así mismo se deberá enviar copia de las Resoluciones y Acuerdos de la Junta Directiva mediante los cuales se hayan efectuado modificaciones al Presupuesto, a la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- El Representante Legal deberá enviar a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, antes del **15 de Febrero del 2.017**, la Ejecución Activa y Pasiva consolidada a 31 de diciembre de 2.016. El Balance General consolidado de esa vigencia fiscal, también deberá enviarse a la Secretaría de Hacienda, a más tardar el 15 de febrero de 2.017, debidamente refrendado por las autoridades competentes.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- Los presupuestos que se aprueban mediante la presente Resolución, se expiden para la vigencia fiscal comprendida entre el **1º de enero y el 31 de diciembre de 2.016** y tienen por objeto garantizar la prestación de servicios de salud en los términos de eficiencia y eficacia en su área de influencia, en condiciones adecuadas y razonables de calidad, de acuerdo a su nivel de complejidad y a su portafolio de servicios.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- El representante legal de la E.S.E. deberá establecer los mecanismos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la Ley y las Ordenanzas, en lo referente a la correcta ejecución del presupuesto de Ingresos y Gastos que se aprueba.

Corresponde a la Junta Directiva de cada E.S.E. efectuar el seguimiento a lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- Con el fin de garantizar la sostenibilidad de las Empresas Sociales del Estado que en años anteriores fueron objeto de ajuste institucional y tienen vigente convenio de desempeño suscrito con la secretaria de Salud, las Juntas Directivas harán seguimiento trimestral a la ejecución de Ingresos, Gastos, Estados Financieros y Cartera para velar por el cumplimiento de los mismos u ordenar los ajustes técnicos y administrativos a que hubiere lugar. El resultado de la evaluación deberá ser informado a la Secretaría de Salud y Confiscun.

ARTÍCULO VIGECIMO.- Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, categorizadas en riesgo medio o alto, según la **Resolución # 2184 del 27 de Mayo de 2.016**, del Ministerio de salud y Protección social, harán seguimiento al programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, adoptado por el Gerente, con el objeto de restablecer las condiciones de sostenibilidad financiera y económica, mediante la aplicación de acciones y medidas gerenciales en los ámbitos comercial y administrativo, que le permitan a la E.S.E. el incremento de los Ingresos y su productividad, la reducción de sus gastos, el saneamiento de pasivos y el mejoramiento de las condiciones de orden administrativo, financiero, técnico y tecnológico.

Parágrafo primero.- Cuando el resultado de la evaluación de los programas de saneamiento fiscal y financiero de las E.S.E. del Departamento de Cundinamarca requiera

ajustes a la proyección del presupuesto **2.017**, (formulario 38), el Gerente y la Junta Directiva procederán a realizar los proyectos de Acuerdos de ajuste presupuestal para adelantar el trámite correspondiente ante la Secretaría de salud y el Confiscun, con la oportunidad señalada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO VIGECIMO PRIMERO.- dada la sustitución de fuentes en el presupuesto de las E.S.E. el subsidio a la oferta o subsidio a la demanda por la homologación de los planes de beneficios, prevista en la programación del presupuesto para la **vigencia 2.017**, se recomienda a los Gerentes y sus Juntas Directivas hacer seguimiento bimestral a la ejecución presupuestal Activa y Pasiva con el fin de ordenar los ajustes técnicos y administrativos a que hubiere lugar y evitar desequilibrios financieros.

TERCERA PARTE

CLASIFICACION Y DEFINICION DEL PRESUPUESTO

ARTICULO VEGECIMO SEGUNDO.- El Presupuesto de **INGRESOS Y GASTOS**, de la E.S.E. **HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA**, se **clasifican y definen**, de acuerdo a la siguiente estructura:

CAPITULO I

1.1- PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código 1 **INGRESOS**

El presupuesto de ingresos, es el compendio de todos los recursos que por cada fuente de financiación para servicios de salud se espera recibir durante la vigencia fiscal y que ingresarán a la institución. Por lo tanto, la proyección de los mismos debe realizarse acorde con las disposiciones legales y las expectativas económicas, según el caso, para así evitar desfases en su comportamiento, que acarreen dificultades en el normal funcionamiento del Hospital.

Por orden Constitucional, el principio de **UNIVERSALIDAD** establece que el presupuesto debe contener la totalidad de los **INGRESOS** que se espera recibir durante la vigencia fiscal respectiva, y así poder manejar los recursos que están incorporados en el presupuesto de la entidad.

ESTRUCTURA GENERAL DE LOS INGRESOS:

CODIGO I. INGRESOS

11	INGRESOS CORRIENTES
111	Transferencias
112	Rentas
113	Venta de servicios

12	RECURSOS DE CAPITAL
121	Recursos del balance
122	Recursos del crédito
123	Rendimientos financieros
124	Excedentes de Entidades Descentralizadas
125	Donaciones
126	Venta de Activos
127	Recuperación de Cartera (No incluye la vigencia anterior)
128	Otros recursos de capital

Código 11 **INGRESOS CORRIENTES**

Son los ingresos que reciben ordinariamente las Direcciones de Salud y las instituciones de prestación de servicios en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en Transferencias, Rentas e Ingresos por Venta de Servicios.

Código 111 **TRANSFERENCIAS (Aportes)**

Incluye los recursos recibidos del gobierno nacional, departamental o municipal y de otros organismos con destinación específica.

Código 111 01. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES; PRESTACION DE SERVICIOS Y PROMOCION Y PREVENCION.

A diferencia de los años anteriores ahora deben clasificarse en venta de servicios como se indica en el acápite de venta de servicios.

Código 113 VENTA DE SERVICIOS

Son los recursos generados por cada institución en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionados con la venta de los servicios de salud a los usuarios tanto de los regímenes contributivo y subsidiado, contratados por las Entidades Promotoras de Salud y las Administradoras del Régimen Subsidiado, como de los demás usuarios de los servicios de salud.

Cabe anotar que las instituciones de prestación de servicios conforme al nuevo régimen de seguridad social en salud, se financian principalmente a través de los recursos de los regímenes contributivo y subsidiado, producto de los contratos que se celebren para la prestación de los servicios de salud, por lo cual se recomienda a los Gerentes de estas instituciones, adelantar las gestiones necesarias en la promoción y prestación adecuada de los servicios de salud.

Para efectos de la cuantificación de los recursos de la cuenta "Régimen Subsidiado" en los Hospitales para la vigencia, se debe efectuar la estimación con base en los contratos debidamente suscritos o que se espere celebrar en la presente vigencia, como resultado de la gestión que se haya adelantado con las EPS y ARS, teniendo especial cuidado de no sobreestimar esta renta, ni financiar gastos innecesarios con el producto de los mayores ingresos esperados.

Los demás ingresos por venta de servicios se calcularán de acuerdo con las actividades programadas aplicando para ello las tarifas establecidas en el Manual Tarifario para la vigencia.

La venta de servicios se clasifica en:

CODIGO 113: Ingresos Corrientes – Venta de Servicios

- 11301 VENTA DE SERVICIOS DE SALUD
- 11302 VENTA DE OTROS SERVICIOS

Código 113 01. VENTA DE SERVICIOS DE SALUD

CODIGO 113: Ingresos Corrientes – Venta de Servicios

- 1130101 ARS – REGIMEN SUBSIDIADO
- 1130102 EPS – REGIMEN CONTRIBUTIVO
- 1130103 ENTIDAD TERRITORIAL – SUBSIDIO A LA OFERTA – ATENCION A VINCULADOS
- 1130104 ENTIDAD TERRITORIAL – SUBSIDIO A LA OFERTA – ACTIVIDADES NO POS-S

- 1130106 ENTIDAD TERRITORIAL – PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN
- 1130107 MINSALUD – FOSYGA – RECLAMACIONES
- 1130108 MINSALUD – FOSYGA – TRAUMA MAYOR Y DESPLAZADOS
- 1130109 EPS- PLANES COMPLEMENTARIOS
- 1130110 EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA
- 1130111 IPS PRIVADAS
- 1130112 IPS PUBLICAS
- 1130113 COMPAÑIAS DE SEGUROS – ACCIDENTES DE TRANSITO
- 1130114 COMPAÑIAS DE SEGUROS – PLANES DE SALUD
- 1130115 ENTIDADES DE REGIMEN ESPECIAL
- 1130116 ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES
- 1130117 USUARIOS VINCULADOS – CUOTAS DE RECUPERACIÓN
- 1130118 PARTICULARES
- 1130119 PROGRAMAS NACIONALES
- 1130130 CUENTAS POR COBRAR VIGENCIA ANTERIOR

Código 1130101 ARS – REGIMEN SUBSIDIADO

Son los ingresos provenientes de prestación de servicios a los afiliados al **régimen subsidiado** de la seguridad social en salud contratados con las Administradoras del Régimen Subsidiado. Hacen parte de este rubro los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con las ARS.

Código 1130102 EPS- REGIMEN CONTRIBUTIVO

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, **contratados con las E.P.S.**

También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

Código 1130103 ENTIDAD TERRITORIAL- SUBSIDIO A LA OFERTA – ATENCION A VINCULADOS

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios con la Dirección de salud para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre no amparada por los regímenes contributivo ni subsidiado, en el ámbito de jurisdicción de la respectiva ESE o IPS.

1130103-1: Corresponde a la venta de servicios de salud, financiados con aportes provenientes de la Nación, el Departamento, Municipio, con situación de fondos, como es el caso del Sistema General de Participaciones.

1130103-2: Corresponde a la venta de servicios a los vinculados financiada exclusivamente con Sistema General de Participaciones, mediante convenios de prestación de servicios para atención de vinculados.

Código 1130104 ENTIDAD TERRITORIAL- SUBSIDIO A LA OFERTA – ACTIVIDADES NO POS-S

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios a los afiliados al régimen subsidiado - actividades no cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud, concertados con las respectivas Direcciones de Salud.

Código 1130106 ENTIDAD TERRITORIAL- PREVENCION Y PROMOCION – PIC -

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la ejecución de las acciones de Prevención de la Enfermedad y Fomento de la Salud, contratados con la respectiva entidad territorial o Municipal.

Código 1130107 MINSALUD-FOSYGA -RECLAMACIONES - ECAT

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios producto de reclamaciones de conformidad con lo expresado en los artículos 167 y 168 de la Ley 100 de 1993.

Código 1130108 MINSALUD-FOSYGA –TRAUMA MAYOR Y DESPLAZADOS

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios de actividades de trauma mayor y desplazados contratados con el Ministerio de Salud.

Código 1130109 EPS- PLANES COMPLEMENTARIOS

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados con las Empresas Promotoras de Salud por concepto de planes complementarios de salud.

Código 1130110 EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados a Empresas de Medicina Prepagada, previo contrato con las mismas.

Código 1130111 IPS PRIVADAS:

Se incluyen los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la institución con otras instituciones de carácter privado. Prestadoras de servicios de salud.

Código 1130112 IPS PÚBLICAS: OTRAS SECRETARIAS DEPTALES:

Se incluyen los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la institución con otras instituciones de carácter público, prestadoras de servicios de salud.

Código 1130113 COMPAÑÍAS DE SEGUROS- ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Incluye los ingresos provenientes de servicios prestados a personas víctimas de accidentes de tránsito cuyos vehículos estén cubiertos por una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (S.O.A.T.).

Código 1130114 COMPAÑÍAS DE SEGUROS- PLANES DE SALUD

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a los afiliados a un Plan Específico de Salud, previo contrato con Compañías de Seguros.

Código 1130115 ENTIDADES DE REGIMEN ESPECIAL

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a entidades que tienen un régimen especial de salud tales como las Fuerzas Armadas, Fuerzas Militares, Inpec, Policía Nacional, Población Indígena, Ecopetrol, entre otros, previo contrato con las mismas.

Código 1130116 ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES

Se incluyen todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios a afiliados a las Administradoras de Riesgos Profesionales.

Código 1130117 CUOTAS DE RECUPERACION VINCULADOS Y CUOTAS MODERADORAS:

Corresponde a los ingresos provenientes directamente de las personas sin capacidad de pago, no afiliadas a la seguridad social en salud, es decir de los vinculados al sistema, de acuerdo con los porcentajes legalmente establecidos y las respectivas cuotas moderadoras establecidas en los otros regímenes..

Código 1130118 PARTICULARES

En esta clasificación se incluyen los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social, y que tienen capacidad de pago. Se trata de las personas que pagan las tarifas plenas por la prestación de servicios de salud.

Código 1130119 PROGRAMAS NACIONALES

Comprende los recursos provenientes de la contratación de las actividades correspondientes a los programas que desarrolla el Ministerio de Salud a través de las respectivas Direcciones Seccionales o Locales de Salud.

Código 1130130 CUENTAS POR COBRAR VIGENCIA ANTERIOR

Son los recursos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar de la vigencia anterior que tiene la entidad, cuya causación es menor de un año y que pueden estar amparando las cuentas por pagar de la vigencia anterior.

Código 11302. **VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS**

Ingresos derivados del objeto para el cual ha sido creado la institución, no incluidos en la venta de servicios de salud, tales como servicios adicionales de hotelería, médicos adscritos, comercialización de mercancías y medicina legal (Morgue). Así mismo, hace referencia a los recursos que por su carácter esporádico o por su naturaleza no puedan clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente, tales como ingresos provenientes de los intereses por mora en los pagos de E.P.S. o A.R.S., arrendamientos, venta de desechos, entre otros.

CODIGO 113: Ingresos Corrientes – Venta de Servicios

11302 VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS

- 1130201 Arrendamiento y alquiler de bienes muebles e inmuebles
- 1130202 Comercialización de mercancías
- 1130209 Otros servicios

12 RECURSOS DE CAPITAL

Son los ingresos provenientes de los recursos del balance, recursos del crédito, rendimientos de operaciones financieras, excedentes de entidades descentralizadas, donaciones, venta de activos, recuperación de cartera (mayor a un año) y otros recursos de capital.

CODIGO 12: RECURSOS DE CAPITAL

- 121 RECURSOS DE BALANCE
- 122 RECURSOS DEL CREDITO
- 123 RENDIMIENTOS DE OPERACIONES FINANCIERAS
- 124 EXCEDENTES ENTIDADES DESCENTRALIZADAS
- 125 DONACIONES
- 126 VENTA DE ACTIVOS
- 127 RECUPERACIÓN DE CARTERA
- 128 OTROS RECURSOS DE CAPITAL

Es de resaltar que los créditos de tesorería, es decir los de plazo inferior a un año, no tienen efectos presupuestales, salvo el pago de los intereses que estos causen, los cuales se deben imputar como un gasto financiero con cargo a gastos generales. Estos créditos deben ser pagados antes del 31 de diciembre de la vigencia fiscal.

Código 121 **RECURSOS DEL BALANCE**

Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal anterior e incluye el superávit fiscal y la cancelación de reservas, en caso de presentarse.

Dentro de los recursos de balance se cuentan

CODIGO 12. RECURSOS DE CAPITAL **121 RECURSOS DEL BALANCE**

Código 12101 **EXCEDENTES FINANCIEROS - SUPERAVIT**

Los excedentes financieros a incorporar en el presupuesto, son el resultado de restar del activo corriente disponible el pasivo corriente inmediato, incluidas las reservas de conformidad con el balance general consolidado a 31 de diciembre de la vigencia anterior.

Para determinar el activo corriente disponible es necesario proceder a evaluar la certeza en el recaudo de las transferencias, rentas y cuentas por cobrar contabilizadas y hacer los ajustes pertinentes en el cálculo del superávit, con el fin de incorporar en el presupuesto por este concepto, solamente aquellos recursos que efectivamente vayan a ingresar en la vigencia actual.

Código 123 **RENDIMIENTOS DE OPERACIONES FINANCIERAS**

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores.

Código 125 **DONACIONES**

Corresponde a los recursos otorgados en calidad de donación por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales e internacionales, destinadas al fin estipulado en el contrato de donación.

Código 126 **VENTA DE ACTIVOS**

Son los ingresos generados por la utilidad en la venta de activos de propiedad de la entidad. Este rubro debe diligenciarse solo en aquellos casos en que exista evidencia de que efectivamente se realizará la venta. En todo caso, la ejecución de los gastos financiados con estos recursos quedará sujeta a la realización de la operación de venta.

Código 127 **RECUPERACION DE CARTERA**

Comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la entidad, cuyo vencimiento es mayor de un año (cartera morosa), no incluye vigencia anterior.

Código 128 **OTROS RECURSOS DE CAPITAL**

Son los demás recursos de capital que no son imputables a ninguno de los anteriores.

CAPITULO II

2.1 - PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto de **GASTOS** está compuesto por los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, los gastos de inversión y el servicio de la deuda.

A-. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de las instituciones para cumplir a cabalidad con las funciones propias de su objeto social.

El presupuesto de funcionamiento se clasifica en:

- 2.1. Gastos de Personal
- 2.2. Gastos Generales
- 2.3. Transferencias Corrientes

B - GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

Por este concepto se debe apoyar la adquisición de medicamentos, oxígeno medicinal, líquidos parenterales y demás insumos, requerimientos para la atención de los usuarios de los servicios de salud.

2.2. Insumos y Suministros Hospitalarios

2.3. Compra de servicios a terceros:

C- GASTOS DE INVERSION

Constituyen aquellas erogaciones destinadas a crear infraestructura física y social cuya característica fundamental es que permita mejorar la salud de la población, acrecentar la productividad del sector salud en el campo de la infraestructura física, económica, de investigación y desarrollo científico y de cobertura de los servicios de salud.

A- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Código 211 GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos que debe realizar la institución como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos los cuales se definen como sigue:

Código 21101 Servicios personales asociados a la nómina

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, sean empleados públicos o trabajadores oficiales.

Teniendo en cuenta la importancia económica de algunos de los componentes de este gasto, se desagregan así:

Código 2110101 Sueldos Personal de Nómina

Comprende el pago de las remuneraciones a los servidores públicos y trabajadores oficiales, que incluye la jornada ordinaria habitual, los incrementos por antigüedad y el sobresueldo. Por este ordinal se debe presupuestar el valor del plan de cargos vigente con el incremento salarial previsto para la actual vigencia.

Código 2110102 Gastos de Representación

Remuneración especial para el desempeño de ciertos cargos de niveles superiores de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Código 2110103 Prima Técnica

Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo al cargo que desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales.

Código 2110104 Primas Extralegales y Extraordinarias

Reconocimiento económico legalmente otorgado a algunos servidores públicos que se pagará únicamente en los términos, condiciones y por las veces que se establezcan en su creación.

Código 2110105 Indemnización por Vacaciones

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el jefe de la respectiva entidad.

Código 2110106 **Horas Extras, Dominicales y Festivos**

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Código 2110107 **Recargos Nocturnos**

Reconocimiento económico por el trabajo realizado en horas nocturnas que se pagará de conformidad con las normas legales vigentes.

Código 2110108 **Vigencias Anteriores**

Por este rubro se deben presupuestar y pagar las cuentas por pagar por concepto de Servicios Personales Asociados a la Nómina de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de prestación de servicios, pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

Código 2110109 **Otros Servicios Personales Asociados a la nómina**

Este ordinal comprende los gastos por Servicios Personales Asociados a la Nómina, que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como: Bonificación por servicios prestados, subsidio de alimentación, auxilio de transporte, prima de servicios, prima de vacaciones, prima de navidad, otras primas, bonificación especial de recreación y estímulos económicos y bonificación por productividad.

Estos conceptos deben corresponder a lo estrictamente autorizado por la Ley y en caso de que existan otros emolumentos pactados, se deben adjuntar los documentos que los originan y en un anexo indicar el número de trabajadores oficiales y/o empleados públicos beneficiarios y el costo unitario de los mismos.

Código 21102 **Servicios personales indirectos**

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

Este objeto del gasto comprende las erogaciones por supernumerarios, honorarios, remuneración por servicios técnicos y jornales.

Código 2110201 **Personal Asistencial**

Código 211020101 **Honorarios**

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servidores profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Se debe anexar la relación de los contratos y su valor.

Código 2110202 Personal supernumerario

Remuneración al personal ocasional que la Ley autorice vincular para suplir a los servidores públicos en caso de licencias, vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios. En ningún caso la vinculación de este personal excederá el término de tres (3) meses, salvo autorización de acuerdo con las normas legales. Se debe anexar la relación de los cargos y la asignación mensual.

Código 2110203 Remuneración por Servicios Técnicos

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la institución, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente; Se debe anexar relación de estos contratos y su valor.

Código 2110202 Personal Administrativo

Código 211020201 Honorarios

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servidores profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrá pagar los honorarios de los miembros de las juntas directivas, Los Honorarios de la revisoría Fiscal, al estar obligados a tenerla. Se debe anexar la relación de los contratos y su valor.

Código 211020202 Personal supernumerario

Remuneración al personal ocasional que la Ley autorice vincular para suplir a los servidores públicos en caso de licencias, vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios. En ningún caso la vinculación de este personal excederá el término de tres (3) meses, salvo autorización de acuerdo con las normas legales. Se debe anexar la relación de los cargos y la asignación mensual.

Código 211020203 Remuneración por Servicios Técnicos

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la institución, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente; Se debe anexar relación de estos contratos y su valor.

Código 211020204 Jornales

Salario estipulado por días y pagadero por períodos no mayores de una semana, por el desempeño de actividades netamente transitorias que no pueden ser desarrolladas con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias si legalmente tienen derecho a ellas previo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto de la institución o quién haga sus veces.

Código 2110203 **Vigencias Anteriores**

Por este rubro se deben presupuestar y pagar las cuentas por pagar de Servicios Personales Indirectos de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de prestación de servicios, pendientes a 31 de diciembre de la vigencia anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

Código 21103 **Contribuciones inherentes a la nómina sector privado**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleadora y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a **entidades del sector privado**, tales como:

Código 2110301 **Con situación de Fondos**

Código 211030101 **Salud**

Comprende el valor de las cotizaciones para salud a causarse en la vigencia, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente

Código 211030102 **Reserva Pensiones**

Comprende el valor de la reserva pensional a causarse en la vigencia, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente.

Código 211030103 **Cesantías**

Comprende el valor de las Cesantías a causarse en la vigencia, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente

Código 2110302 **Con situación de Fondos**

Código 211030201 **Salud**

Por este ordinal debe presupuestarse la diferencia que resulte, entre el valor liquidado para la vigencia, por concepto de las cotizaciones para salud que no se alcance a financiar, por efectos de los faltantes que se pudieran registrar en el cruce de cuentas de que trata el Decreto 1666 de 1994.

Código 211030202 **Reserva Pensiones**

Por este ordinal debe presupuestarse la diferencia que resulte, entre el valor liquidado para la vigencia, por concepto de la reserva pensional que no se alcance a financiar, por efectos de los faltantes que se pudieran registrar en el cruce de cuentas de que trata el Decreto 1666 de 1994.

Código 211030203 **Cesantías**

Por este ordinal debe presupuestarse la diferencia que resulte, entre el valor liquidado para la vigencia, por concepto de Cesantías que no se alcance a financiar, por efectos de los faltantes que se pudieran registrar en el cruce de cuentas de que trata el Decreto 1666 de 1994.

Código 211030204 Accidentes y Riesgos Profesionales (ARL)

Comprende el valor de las Cotizaciones para las Administradoras de Riesgos Profesionales a causarse en el año, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente.

Código 211030205 Cajas de Compensación Familiar

Comprende el valor de las Cotizaciones para Cajas de Compensación a causarse en el año, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente.

Código 2110303 Vigencias Anteriores

Por este rubro se deben presupuestar y pagar las cuentas por pagar por concepto de Contribuciones inherentes a la Nómina Sector Privado de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

Código 21104 Contribuciones inherentes a la nómina sector público

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el ente empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a **entidades del sector público**.

Código 2110401 Con situación de Fondos

Código 211040101 Salud

Comprende el valor de las cotizaciones para salud a causarse en la vigencia, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, destinadas a entidades del sector público

Código 211040102 Reserva Pensiones

Comprende el valor de los aportes para reserva pensional a causarse en la vigencia, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, destinadas a entidades del sector público

Código 211040103 Cesantías

Comprende el valor de los aportes para cesantías a causarse en la vigencia, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, destinadas a entidades de previsión social de carácter público.

Código 2110402 Con situación de Fondos

Código 211040201 Salud

Por este ordinal debe presupuestarse la diferencia que resulte, entre el valor liquidado para la vigencia, por concepto de las cotizaciones para salud, que se genere por efectos de los faltantes que se pudieran registrar en el cruce de cuentas de que trata el Decreto 1666 de 1994, destinadas a entidades del sector público

Código 211040202 Reserva Pensiones

Por este ordinal debe presupuestarse la diferencia que resulte, entre el valor liquidado para la vigencia, por concepto de la reserva pensional, que se genere por efectos de los faltantes que se pudieran registrar en el cruce de cuentas de que trata el Decreto 1666 de 1994, destinadas a entidades del sector público

Código 211040203 Cesantías

Por este ordinal debe presupuestarse la diferencia que resulte, entre el valor liquidado para la vigencia, por concepto de Cesantías, que se genere por efectos de los faltantes que se pudieran registrar en el cruce de cuentas de que trata el Decreto 1666 de 1994, destinadas a entidades de previsión social de carácter público.

Código 211040204 Accidentes y Riesgos Profesionales (ARL)

Por este ordinal debe presupuestarse el valor liquidado para el año por concepto de Cotizaciones para las Administradoras Públicas que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Código 211040205 Cajas de Compensación Familiar

Código 211040206 Instituto Colombiano de bienestar Familiar ICBF

Por estos ordinales debe presupuestarse y pagarse el valor liquidado para el año de acuerdo a los factores salariales determinados por la ley y como resultado de la nómina causada.

Código 211040207 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 344, "... los acuerdos entre empleadores y trabajadores sobre los pagos que no constituyen salario y los pagos por auxilio de transporte no hacen parte de la base para liquidar los aportes con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, régimen del subsidio familiar y contribuciones a la seguridad social establecidas por la Ley 100 de 1993.

Código 2110403 Vigencias Anteriores

Por este rubro se deben presupuestar y pagar las cuentas por pagar por concepto de Contribuciones inherentes a la Nómina Sector Público de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

Código 213 GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones legalmente asignadas.

Esta cuenta se clasifica así:

Código 21301 Adquisición de Bienes

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad tales como:

Código 2130101 Mantenimiento hospitalario - de la Infraestructura y la Dotación:

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 189 de la Ley 100 de 1993** "Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el **5%** del total de su presupuesto, a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria".

Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación de la infraestructura y de la dotación hospitalaria, determinados en el **Decreto N° 1769 de 1.994,** "de la infraestructura Hospitalaria";

Se entiende por **infraestructura hospitalaria:** los edificios, las instalaciones físicas, las redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes locales, redes de conducción de gases medicinales y las áreas adyacentes a las edificaciones.

De la Dotación Hospitalaria: comprende: el equipo industrial de uso hospitalario, el equipo biomédico, los muebles para el uso administrativo y para uso asistencial, y los equipos de comunicaciones e informática.

Del Equipo industrial de uso hospitalario: hacen parte del equipo industrial de uso hospitalario, las plantas eléctricas, los equipos de lavandería y de cocina, las calderas, las bombas de agua, los autoclaves, el equipo de seguridad, el de refrigeración y aquellos equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario.

Del Equipo Biomédico: se entiende por equipo biomédico, todo aparato o máquina, operacional o funcional, que reúna piezas eléctricas, mecánicas y/o híbridas, para realizar actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud.

Del Equipo de comunicaciones e informática: hacen parte del equipo de comunicaciones e informática: El equipo de cómputo, las centrales telefónicas, los equipos de radio comunicaciones, los equipos que permiten el procesamiento, reproducción y transcripción de información y todos aquellos que conforman el sistema de información hospitalaria.

De la Dotación Hospitalaria: comprende: el equipo industrial de uso hospitalario, el equipo biomédico, de transporte para el apoyo asistencial y administrativo, los muebles para el uso administrativo y asistencial y los equipos de comunicaciones e informática.

2130109-1- Compra de equipo.

Adquisición de equipo de apoyo administrativo, tales como: equipo de oficina, de sistemas, vehículos, y otros que entren a formar parte del activo de la institución.

2130109-2-Compra de equipo médico quirúrgico, odontológico y de laboratorio.

Adquisición de equipos e instrumental médico quirúrgico, odontológico y de laboratorio, Biomédicos en general y de apoyo para la prestación de servicios de salud.

Código 2130109 Otros Gastos Generales por Adquisición de Bienes

Corresponden a aquellos gastos generales por adquisición de bienes, autorizados por norma legal vigente, que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, los cuales deben presupuestarse teniendo en cuenta los requerimientos mínimos de la institución en cumplimiento de su objeto social, tales como:

2130109-3- **Materiales:**

- a- Elementos de aseo
- b- Útiles de oficina
- c- Papelería en general
- d- Combustibles
- e- Dotación
- f- Menaje
- g- Ropería
- h- Otros servicios necesarios en el desarrollo de las actividades de apoyo.

Código 21302 Adquisición de servicios

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de impuestos, tasas y multas, a que estén sujetas las entidades.

Código 2130201 Mantenimiento hospitalario

Comprende el gasto programado para la adquisición de servicios tendientes a la conservación, reparación y adecuación, tanto de la infraestructura y la dotación hospitalaria, como el equipo de transporte asistencial y administrativo y la preservación de la documentación de la institución; como también el soporte y mantenimiento del Software integral de la institución.

Código 2130202 Servicios Públicos

Comprende el pago de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, recolección e incineración de residuos hospitalarios, servicio de energía, teléfono y demás servicios públicos domiciliarios.

Código 2130209 Otros Gastos por Adquisición de Servicios

Corresponden a los demás gastos generales por adquisición de servicios, necesarios para complementar y cumplir con el objeto social de la institución.

2130209-1- Seguros:

Obedece al cubrimiento total de las pólizas tanto de la base colectiva como de los bienes de la institución en general.

2130109-2- Impresos y publicaciones:

Incluye la impresión de formatos, trabajos tipográficos, fotocopias, sellos, empaste de libros, publicaciones de ley y otras tendientes a la difusión del portafolio de los servicios de salud.

2130109-3- Comunicaciones y Transporte:

Por este concepto se registra el servicio de correo, el envío de correspondencia e información en general, servicio de fax, Servicio de transporte y acarreos, incluidos los peajes, en cumplimiento y desarrollo de actividades de apoyo a los servicios de salud prestados, transporte de usuarios: (ambulancias básicas y medicalizadas).

2130209-4- **Viáticos y Gastos de viaje:**

Gastos de desplazamiento y hospedaje, según lo establecido en las normas vigentes.

2130209-5- **Arrendamientos:**

Alquiler de bienes muebles, parqueaderos, equipos, vehículos, y otros necesarios para el funcionamiento del objeto de la entidad.

2130209-6- **Vigilancia y Aseo:**

Servicios de seguridad y vigilancia privada, lavandería, incineración y tratamiento de residuos patógenos y hospitalarios, monitoria de alarmas, servicio de aseo y la contratación de personal calificado para este fin.

2130209-8- **Bienestar Social:**

Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores del estado como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

2130209-9- **Capacitación:**

Conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.

21303- **Impuestos, Tasas y Multas**

Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, tasas: (de fiscalización y vigilancia), multas, sanciones, impuesto predial y de vehículos, y todas las contribuciones a que estén sujetas las entidades.

21305- **Vigencias Anteriores**

Por este rubro se deben presupuestar y girar las cuentas por pagar por concepto de Gastos Generales de las vigencias anteriores derivadas de compromisos pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

214- **TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Son los recursos que transfieren las entidades a otras instituciones públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la entidad asume directamente la atención de la misma, desagregados así:

21401- **Participación cuotas partes pensionales.**

Corresponde a la participación en la que concurre el hospital, frente a requerimiento efectuado por el fondo de pensiones a que corresponde.

21403-**Cesantías**

Por este rubro se debe presupuestar el reconocimiento y pago de los intereses generados por los funcionarios acogidos por el sistema de liquidación Anual (Ley 50).

21405- **Sentencias y conciliaciones**

Son pagos que deben hacer las instituciones como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros.

21409- **Vigencias Anteriores**

Por este rubro se deben presupuestar y pagar las cuentas por pagar por concepto de Transferencias Corrientes de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

B- GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

212- **INSUMOS Y SUMINISTROS HOSPITALARIOS**

21201- **Medicamentos**

Por este rubro debe presupuestarse la adquisición de medicamentos, anestésicos, líquidos parenterales, el oxígeno medicinal y demás fármacos, requeridos para la atención de los usuarios de los servicios de salud.

21202- **Vigencias Anteriores**

Por este rubro se deben presupuestar y pagar las cuentas por pagar por concepto de Insumos y suministros Hospitalarios de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

21209- **OTROS INSUMOS Y SUMINISTROS HOSPITALARIOS**

Por este rubro debe presupuestarse la adquisición de Insumos y materiales Médico Quirúrgicos, Insumos y materiales de Odontología, Insumos y Reactivos para el laboratorio clínico y Banco de Sangre, Insumos y materiales de Rayos X; (diagnóstico en general), Alimentos perecederos y no perecederos y los demás insumos y materiales necesarios en la atención y desarrollo de las actividades de salud prestadas en la Institución.

21209-6 **Compra de servicios a terceros:**

Para el desarrollo de la prestación de los servicios de salud, se hace necesario presupuestar por este concepto, actividades de apoyo para los programas complementarios y otras actividades que conllevan a garantizar el cubrimiento total de la atención en salud, tales como:

- Lecturas y análisis de imágenes diagnósticas.
- Actividades de salud de profesionales adscritos, de acciones complementarias requeridas por la institución.
- Otra compra de servicios de apoyo asistencial, que no se encuentran definidos en el plan de cuentas presupuestales aprobados por el CONFIS territorial, y que son de inmediata adquisición.
- Tercerización de servicios de apoyo asistencial y administrativos, necesarios para la prestación de los procesos misionales.

C- GASTOS DE INVERSIÓN

Constituyen aquellas erogaciones destinadas a crear infraestructura física y social cuya característica fundamental permita mejorar la salud de la población, acrecentar la productividad del sector salud en el campo de la infraestructura física; económica; de investigación y desarrollo científico y de cobertura de los servicios de salud.

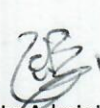
Parágrafo: Para programar y presupuestar gastos de inversión de la infraestructura, es necesario tener financiado la totalidad de los Gastos de Funcionamiento.

ARTÍCULO VIGECIMO TERCERO.- Para efectos fiscales la presente Resolución rige a partir del **1° de Enero de 2.017.**

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Soacha, a los catorce **(14) días del mes de Diciembre de 2.016.**


Dr. LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA
GERENTE.

Elaboró: Juan David Garzón / Presupuesto 
Revisó y Aprobó: Ángel Custodio Quintero / Subgerente Administrativo
Revisó y Aprobó: / Asesor Jurídico